

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Presidencia del Consejo de Ministros

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional de Lambayeque al que se llamará en adelante el "**Gobierno Regional**", con domicilio legal en la Av. Juan Tomis Stack 975 Km 4.5 de la carretera Chiclayo – Pimentel, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, representado por su Presidente Regional señor Yehude Simon Munaro, identificado con DNI N° 16448148; y de la otra parte la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante la "**PCM**", representada por la señora Sofía Macher Batanero, Presidenta del Consejo de Reparaciones, identificada con DNI 07183465, debidamente autorizada por R.M. N° 119-2007-PCM, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES DEL CONVENIO

El Gobierno Regional es un organismo descentralizado de derecho público, con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica, que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de planes, programas y proyectos, promoviendo la inversión pública y privada orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar, revalorando sus patrones culturales, impulsando las obras de infraestructura básica, conservando los recursos naturales, garantizando los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

El Gobierno Regional organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, artículos 35° y 36°, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria N° 27902.

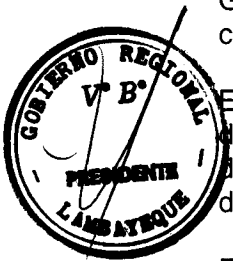
La **PCM** es el organismo técnico-administrativo normado por la Ley del Poder Ejecutivo encargado de conducir, orientar y evaluar la formulación y aplicación de las políticas de Gobierno asegurando su coherencia con las políticas de Estado, para lo cual realiza las coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales al interior del Poder Ejecutivo.

El Consejo de Reparaciones, creado por Ley No. 28592, es el órgano técnico colegiado dependiente de la **PCM**, responsable de la elaboración del Registro Único de Víctimas, de conformidad con el Artículo 9° y la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la mencionada Ley No. 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.

El Registro Único de Víctimas tiene por finalidad identificar a las víctimas de la violencia ocurrida en el Perú durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, para que puedan recibir los beneficios del Plan Integral de Reparaciones-PIR, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio establece el Marco de Cooperación Institucional entre el **Gobierno Regional** y la **PCM**, a través del Consejo de Reparaciones, con el objeto de coordinar acciones que faciliten el proceso nacional de elaboración del Registro Único de Víctimas. Con ello se busca contribuir al proceso de identificación y certificación de las víctimas individuales y grupos humanos afectados por la violencia, a fin de que el Estado pueda cumplir con su deber de brindarles reparación por los daños sufridos como consecuencia de ésta.



TERCERO: ALCANCES DEL CONVENIO

1. El **Gobierno Regional** reconoce en el Consejo de Reparaciones al órgano creado por Ley responsable de la creación, organización y conducción del Registro Único de Víctimas como proceso nacional para acceder al Programa Integral de Reparaciones.
2. La **PCM**, a través del Consejo de Reparaciones, reconoce al **Gobierno Regional** como su interlocutor y aliado para el desarrollo del trabajo que deberá realizar en el ámbito territorial de su jurisdicción en los procesos de recepción y recojo de información, de verificación y de certificación de las víctimas y beneficiarios en el Registro Único de Víctimas.
3. Las partes reconocen la importancia que representa el trabajo conjunto de ambas, en unión con otros organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil, especialmente las vinculadas a los temas que son competencia del Consejo de Reparaciones, para los logros del mencionado proceso nacional.
4. La **PCM**, a través del Consejo de Reparaciones, brindará al **Gobierno Regional** asesoría e información sobre el proceso nacional de inscripción en el Registro Único de Víctimas y asistencia técnica para el desarrollo de similar proceso en el ámbito regional.
5. Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo del mencionado proceso nacional, en las tareas de recepción y recojo de información, de verificación y de certificación de las víctimas y beneficiarios para el Registro Único de Víctimas.
6. LA **PCM**, a través del Consejo de Reparaciones, podrá realizar talleres de información o capacitación orientados tanto al personal del **Gobierno Regional** como a la población de su jurisdicción. El **Gobierno Regional** contribuirá con el apoyo logístico que estas actividades puedan requerir. Estas actividades conjuntas serán previamente coordinadas por las partes.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Se podrán elaborar convenios específicos en las diversas áreas de cooperación que las partes acuerden. En ellos se establecerán sus alcances, duración y obligaciones de las partes. Asimismo, a través de ellos se podrán establecer otras áreas de cooperación así como la ampliación de las mismas.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

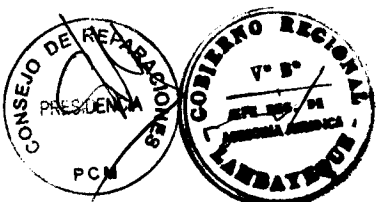
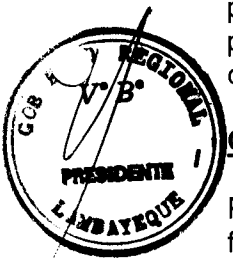
Para la ejecución de los objetivos del presente Convenio, cada una de las partes financiará las acciones y obligaciones que se acuerden con los recursos de sus propios presupuestos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Las partes podrán solicitar apoyo económico y financiero, de carácter público y privado, nacional e internacional, de acuerdo a sus facultades legales.

SEXTO: COORDINADORES OPERATIVOS

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, así como para suscribir los acuerdos específicos que se requieran, las partes designan como coordinadores operativos del Convenio a las siguientes personas:

Por el **Gobierno Regional**, Dr. Marty Llontop Samillán, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Lambayeque.

Por la **PCM**, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones.



SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia mientras se encuentre en funciones el Consejo de Reparaciones.

Cualquier controversia que no pueda resolverse por el acuerdo de las partes, será sometido a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Chiclayo.

OCTAVO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

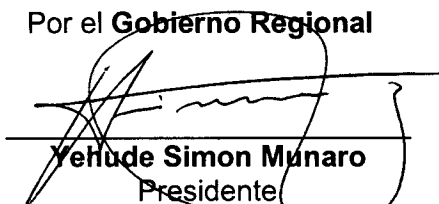
Para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente convenio las partes procurarán mecanismos de coordinaciones adecuados entre ellas.

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Chiclayo, departamento de Lambayeque a los 19 días del mes de octubre del año dos mil siete.



Por el **Gobierno Regional**


Yehude Simon Munaro
Presidente
Gobierno Regional de Lambayeque
DNI N° 16448148

Por la **PCM**


Sofía Macher Batanero
Presidenta
Consejo de Reparaciones
DNI N° 07183465

